



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
SAN ANTONIO DE LAS ARADAS ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA N° 006 GAD-P-SADLA-2024

Sr. Justo Elías Correa Conde
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN ANTONIO DE LAS ARADAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la Republica, dispone “Las instituciones del Estado, sus organizaciones, dependencias, las servidoras servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le serán atribuidas en la constitución y la ley: Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 292 de la referida Constitución señala que “El presupuesto General del estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”

Que, CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. - Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Publicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales.

Que, la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.3 reformas presupuestarias, 2.4.3.3. INFORME DE SUSTENTO: indica que toda reforma presupuestaria se sustentará en un informe cuyo contenido mínimo se referirá a: Base legal que fundamente la reforma; análisis justificativo de la necesidad de la reforma y su impacto en la ejecución de los programas que se afectan; demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, en términos de mayores o menores ingresos y saldos no comprometidos de las asignaciones presupuestarias de gasto, según corresponda; efectos en la composición institucional, de financiamiento y de naturaleza económica del PGE; afectación a la programación financiera cuatrimestral vigente; recomendaciones para su expedición, así mismo la 2.4.3.4 DOCUMENTO DE APROBACIÓN dice: Toda modificación al presupuesto se legalizara mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria que será expedido de acuerdo al marco de competencias por su autorización, definido según el tipo de reforma presupuestaria.



Que, los Gobierno Seccionales autónomos, tiene como objeto la profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, social y sustentable, del territorio la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población;

Que, todo gobierno autónomo descentralizado, tiene como fin velar por el desarrollo de su jurisdicción para transformar la realidad y el impulso de la economía popular solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir.

Que, en la Sección Segunda del COOTAD habla de la Junta Parroquial en su Artículo 67 tiene como atribuciones el Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos.

Que en el Artículo 256.- Traspasos.- del COOTAD reza que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o sub-programa, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, el Art. 69 del COOTAD, establece que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el COOTAD, en su Art. 70, las atribuciones del presidente o presidenta de la Junta parroquial, literal r), determina de manera textual: "La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni las prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos trasposos y las razones de los mismos".

Que, La LEY ORGANICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, referente a las responsabilidades de la máxima autoridad, establece en su artículo 77:

"Art. 77.-Máximas autoridades, titulares y responsables. – (...) las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o

resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad: a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos; b) Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores; (...); d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado; e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones; (...), h) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes.”

Que, en la resolución de aprobación de presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 se aprobó una partida presupuestaria de gasto corriente N° 7.3.02.02 denominada “Fletes y Maniobras” por el monto de \$ 1.000,00 dólares para usar en el pago de transportación cuando se requiera para el Gobierno parroquial.

Que, mediante Oficio N°. 096-S-GAD-P-SADLA-2024 de fecha 18 de diciembre del 2024 la Secretaria Tesorera del GAD- Parroquial de San Antonio de las Aradas da a conocer que no se cuenta con los recursos suficientes disponibles para cancelar el pago a los trabajadores del mantenimiento vial, mediante convenio con la prefectura, dentro de las siguientes partidas: partida N° 7.1.02.03 “Décimo Tercer Sueldo” por el monto de 8.49 dólares; Partida N° 7.1.02.04 denominada “Décimo Cuarto Sueldo” por el valor de 8.49 dólares; Partida N° 7.1.05.10 denominada “ Servicios personales por Contrato” por el monto de 44.16; Partida N° 7.1.06.01 denominada “ Aporte Patronal” por el valor de 9.12 dólares; Partida N° 7.1.07.07 denominada “ Compensación por Vacaciones no Gozadas por cesación de funciones” por el valor de 151.76 dólares, dando un valor total de \$ 222.02 dólares ya que en el transcurso del año no se ha hecho uso de aquella partida.

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el traspaso de las siguientes partidas presupuestarias dentro del gasto corriente del presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2024, que a continuación se detallan:

CÓDIGO	PARTIDA	TRASPASOS	
		AUMENTOS	DISMINUCIONES
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	8.49	



7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	8.49	
7.1.05.10	Servicios personales por Contrato	44.16	
7.1.06.01	Aporte Patronal	9.12	
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por cesación de funciones	151.76	
7.3.02.02	Fletes y Maniobras		222.02

Dado y firmado en la oficina del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de las Aradas a los 18 días del mes de diciembre del 2024.

Abg. Justo Elías Correa Conde



PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO DE LAS ARADAS